



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO
OFICINA ASUNTOS JURIDICOS

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – COMANDO METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO. DESPACHO.

San Juan de Pasto, diecisiete (17) de octubre del dos mil veinticuatro (2024)

**AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA:
AR-MEPAS-2024-8753**

VISTOS:

Al Despacho del Comando de Policía Metropolitana San Juan de Pasto, se encuentra el oficio No. GS-2024-069291-MEPAS, de fecha 14 de octubre de 2024, firmado por el señor Subintendente EDIER ARMANDO ZUÑIGA DAZA Integrante patrulla de vigilancia, adscrito al CAI Obrero de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, donde deja a disposición del señor Coronel HERNANDO ALFREDO CALDERÓN VEGA Comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, una (01) arma traumática tipo pistola, marca Prieto Beretta Cardonet, con serie número B0511-20110636, calibre 9Mm, con un (01) proveedor y ocho (08) cartuchos para la misma, en regular estado de conservación y desconociendo su funcionamiento, en procedimiento policial realizado en la calle 12 con carrera 11 vía pública Avenida panamericana del municipio de Pasto.

HECHOS

Refiere el señor Subintendente EDIER ARMANDO ZUÑIGA DAZA Integrante patrulla de vigilancia, adscrito al CAI Obrero de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, dentro de la comunicación oficial GS-2024-069291-MEPAS, que *"...el día de hoy 14 de octubre del 2024, donde siendo aproximadamente las 01:30 cuando realizábamos labores cotidianas de patrullaje por el sector de las lunas, el señor Intendente James Basante Solarte jefe de la vigilancia, nos ordena que lleguemos al puente del estadio calle 12 con carrera 11 Vía Panamericana, para que nos encarguemos del caso de un accidente de tránsito, cuando llegamos al sitio nos informa de dicho accidente entre dos vehículos sin heridos, solo daños materiales entre los vehículos Chevrolet corsa azul de placas BRS-265 conducido por la señora Nubia Riascos de cedula de ciudadanía 37.085.057 de Pasto y el vehículo marca Ford de placas KGL-691 de propiedad del señor Camilo Martínez Arturo de cedula de ciudadanía 1.085.284.769 de Pasto a quien se le encuentra una arma traumática dentro del vehículo, de inmediato se verifica la procedencia del arma, el señor Camilo Martínez Arturo manifiesta que no posee ningún documento de esta arma en el momento, de igual manera este ciudadano presenta signos de una aparente estado de embriaguez, motivo por el cual se solicita unidades de tránsito para que realicen el procedimiento.*

Aproximadamente siendo las 03.30 llegan unidades de tránsito al lugar y la agente de tránsito Nataly Paz con numero de placa 186 le realiza prueba de alcoholemia al señor Camilo Martínez dando como resultado grado 3 de embriaguez e inmoviliza ambos vehículos, por parte nuestra se incauta el arma traumática tipo pistola marca Prieto Beretta Cardonet con numero B0511-20110636 calibre 9Mm con 01 proveedor y 08 cartuchos para la misma, en regular estado dando aplicación al decreto 2535 de 1993 Art 85 literal B, PORTAR O TRANSPORTAR ARMA, MUNICION, EXPLOSIVO O SUS

ACCESORIOS EN NOTORIO ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO EL EFECTO DE SUSTANCIAS PSICOTROPICAS, al señor Camilo Martínez Arturo con cedula de ciudadanía número 1.085.284.769 de Pasto, de 33 años de edad, se anexa documentos de la prueba de alcoholemia y acata de incautación que se le realizo al señor Camilo Martínez.

De igual forma mi Coronel, con el fin de verificar la procedencia y legalidad del arma traumática antes descrita, nos comunicamos con el Centro de Información Nacional de Armas (CINAR), al abonado telefónico 3173664953, llamada atendida por el señor Sargento Viceprimero YOGAN ALEXANDER MELCHOR MAYA, el cual manifiesta que al verificar en el sistema, no registra información alguna; motivo por el cual se procede a realizar la incautación, por infracción al Decreto 2535 de 1993, Art 85 literal B, portar o transportar arma, munición, explosivo o sus accesorios en notorio estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas Se adjunta, acta de incautación de arma de fuego...”.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Procede el despacho a disponer la apertura de la presente investigación administrativa con fundamento a las facultades otorgadas por el Decreto 2535 del 17 de diciembre 1993 “Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”, con el fin de verificar la ocurrencia de algún tipo de contravención, identificar e individualizar al presunto autor y su grado de responsabilidad.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Comandante de Policía Metropolitana de Pasto; en uso de las atribuciones otorgadas por el Decreto 2535 del 17 de diciembre 1993 “Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”.

RESUELVE:

PRIMERO: Aperturar investigación administrativa en los términos del artículo 90 y siguientes del decreto 2535 del 17 de diciembre 1993, contra del señor CAMILO MARTÍNEZ ARTURO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.284.769 de Pasto, por la incautación de una (01) arma traumática tipo pistola, marca Prieto Beretta Cardonet, con serie número B05I1-20110636, calibre 9Mm, con un (01) proveedor y ocho (08) cartuchos para la misma, en regular estado de conservación y desconociendo su funcionamiento, en procedimiento policial realizado en la calle 12 con carrera 11 vía pública Avenida panamericana del municipio de Pasto; la cual quedará radicada con el N°. **AR-MEPAS-2024-8753**, con fecha 17 de octubre de 2024; de conformidad con los hechos descritos en este proveído, a fin de determinar la real ocurrencia de lo informado y si los mismos constituyen contravención administrativa.

SEGUNDO: Notificar por correo electrónico al señor CAMILO MARTÍNEZ ARTURO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.284.769 de Pasto, del contenido de la presente decisión, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno; al email kmilo_arturo_159@hotmail.com , que obra dentro del proceso administrativo en mención, autorizado para notificaciones.

TERCERO: Para el esclarecimiento de los hechos puestos en conocimiento se practicarán las pruebas y diligencias que estime pertinente el despacho, como la declaración del señor CAMILO MARTÍNEZ ARTURO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.284.769 de Pasto, utilizando además los medios técnicos y tecnológicos conforme lo dispone la Ley con el fin de dar total claridad al comportamiento desplegado por el contraventor.

CUARTO: Practicar las pruebas que surjan de las anteriores y que se consideren pertinentes, conducentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos objeto de la presente investigación. Así mismo practicar con la ayuda de todos los medios probatorios regulados en la ley, las pruebas que se hagan necesarias para establecer la verdad de los hechos aquí investigados, con el fin de que se confirme o desvirtúe las presuntas irregularidades dadas a conocer, sin dejar de investigar algunas de ellas, y así dar total claridad a los hechos informados.

QUINTO: Convalídese y otórguese plena validez a los documentos endosados al oficio No. GS-2024-069291-MEPAS, de fecha 14 de octubre de 2024, firmado por el señor Subintendente EDIER ARMANDO ZUÑIGA DAZA Integrante patrulla de vigilancia, adscrito al CAI Obrero de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, donde deja a disposición del señor Coronel HERNANDO ALFREDO CALDERÓN VEGA Comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, una (01) arma traumática tipo pistola, marca Prieto Beretta Cardonet, con serie número B05I1-20110636, calibre 9Mm, con un (01) proveedor y ocho (08) cartuchos para la misma, en regular estado de conservación y desconociendo su funcionamiento, en procedimiento policial realizado en la calle 12 con carrera, 11 vía pública Avenida panamericana del municipio de Pasto.

SEXTO: Comisionéese para la práctica de pruebas y diligencias al señor Subintendente JESÚS ENRIQUE RAMOS PALACIOS, quien deberá tomar posesión del cargo.

SEPTIMO: Dar oportunidad al contraventor para que exprese sus opiniones o declaración escrita o verbal conforme a la ley 1437/2011 artículo 35. (Código contencioso). Practicar las pruebas que resulten de las anteriores y las que soliciten el contraventor. En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se comunicará oportunamente al contraventor del lugar, fecha y hora señalados para la práctica de los medios probatorios para que ejerza su derecho de contradicción.

OCTAVO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOVENO: Por secretaria radíquese la apertura de la investigación administrativa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


Teniente Coronel **CARLOS ARLEY SALAMANCA ACEVEDO**
Comandante Policía Metropolitana San Juan de Pasto (E)

Elaborado por: SI. Jesús Enrique Ramos Palacios ✓
Revisado por: MY. Fabiola Orjuela Guzmán
Fecha de elaboración: 17/10/2024
Ubicación: Equipo/jesus.ramosp D/2024/ Proceso Armamento

Calle 18 N° 47 – 160 Toro Bajo
Teléfonos: 7224537 Ext 123
mepas.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co